



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
25/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1422014W

OBJETO: CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A ASOCIACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROMOCIONEN EL TURISMO EN LA PROVINCIA DE ALBACETE DEL AÑO 2025.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico –Sección Turismo-, con este objeto y por un importe de 20.000 € de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024; así mismo de conformidad con la “Ordenanza Reguladora de las Bases que regulan la concesión de Ayudas a Asociaciones para Promoción Turística”, publicada en el BOP núm. 88 de 27 de julio de 2018 y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 3 de diciembre de 2024; vista la propuesta del Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico -Sección Turismo de 24 de febrero de 2025 así como la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 420.432.48000 “Subvenciones a Asociaciones Promoción Turística” según documento RC que consta en expediente SEGEX N.º 1422014W.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone: La aprobación de la Convocatoria abierta de Ayudas a Asociaciones para la realización de actividades que promuevan el turismo en la Provincia de Albacete. Ejercicio 2025, con las siguientes bases:

Artículo 1.- OBJETO:

La presente convocatoria de ayudas a asociaciones de la provincia de Albacete, en régimen de concurrencia competitiva, se realiza al amparo y está regulada por la “Ordenanza General de las Bases que regulan la concesión de ayudas a asociaciones para actividades de promoción turística excluidas de convocatorias específicas” que regulan la concesión de las citadas ayudas, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 88, de 27/07/2018.

Estas ayudas están dirigidas a Asociaciones de esta provincia, para las siguientes finalidades:

1. Programación de actividades que promuevan de forma sostenible los recursos y/o la oferta de productos turísticos de la provincia de Albacete (principalmente aquellos relacionados con el turismo starlight, ornitológico, oletourismo, naturaleza, arqueología, gastronomía y tradiciones).
2. Ejecución de proyectos que ayuden a la promoción y consolidación de la provincia de Albacete como destino turístico.

El desarrollo de las actuaciones deberá ejecutarse durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2025.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2TD 7WMF LN94 CC2U

Decreto Nº 2219 de 25/04/2025 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES PROMOCIÓN TURÍSTICA. 2025" - SEGRA 816702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
25/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1422014W

En la presente convocatoria los proyectos preferentes subvencionables son aquellos cuyo objeto de subvención se describe en el artículo 1 de la Ordenanza General que regula las bases de esta convocatoria. No se podrán solicitar actuaciones, con cargo a las cuantías a subvencionar, referentes a material inventariable u obras.

Artículo 2.- REQUISITOS:

Las Asociaciones de la provincia de Albacete interesadas, deberán llevar a cabo el proyecto concordante con el objeto y el ámbito temporal establecido en el artículo primero. Sólo podrá formularse una solicitud por Asociación.

Tal y como recoge el artículo 4 de la “Ordenanza General de las Bases que regulan la concesión de ayudas a asociaciones para actividades de promoción turística excluidas de convocatorias específicas”: quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las asociaciones juveniles; las asociaciones de pensionistas y jubilados; las asociaciones de vecinos; las asociaciones de amas de casa y mujeres; y las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS).

Artículo 3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las Asociaciones interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones y ayudas”, firmado electrónicamente, a través de la plataforma de subvenciones, que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. número 7 de fecha 18 de enero de 2008.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en el apartado de subvenciones de la página web provincial, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Permanecerá abierto el plazo durante treinta días siguientes de dicha publicación, resolviéndose en una única fase.

Los solicitantes deberán presentar como archivo adjunto .pdf a través de la plataforma electrónica, la siguiente documentación en la plataforma de subvenciones:

- **Memoria técnica o proyecto** de la actividad para la que se solicita subvención será de como máximo 5 páginas incluida la portada (no se valorarán proyectos con memorias que superen esta extensión). Esta memoria tendrá que entregarse como archivo adjunto pdf a través de la plataforma electrónica, y deberá incluir, los siguientes apartados:
 - Identificación del proyecto.
 - Objetivos del proyecto.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2TD 7WMF LN94 CC2U

Decreto Nº 2219 de 25/04/2025 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES PROMOCIÓN TURÍSTICA. 2025" - SEGRA 816702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
25/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1422014W

- Descripción técnica del proyecto.
- Explicación del impacto que tendrá el desarrollo de la actuación relacionado con el turismo local, comarcal y provincial.
- Alcance estimado(realista y medible) de público objetivo.
- Presupuesto desglosado por conceptos de gasto claramente identificados, así como los ingresos que aporta la asociación para financiar su parte en la actividad.
- Resultados previstos.
- Indicadores para la evaluación de resultados.

La solicitud de subvención se acompañará de modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros, en el caso de aquellas asociaciones que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico, que colaborará con los ciudadanos y entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

Los interesados autorizarán -en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días.

Artículo 4.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA DOCUMENTACIÓN:

Una vez examinadas las solicitudes se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que se proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2TD 7WMF LN94 CC2U

Decreto Nº 2219 de 25/04/2025 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES PROMOCIÓN TURÍSTICA. 2025" - SEGRA 816702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
25/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1422014W

Estas subsanaciones se realizarán a través de la plataforma de subvenciones exclusivamente.

Artículo 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES:

Para la priorización de las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 50 puntos, los siguientes aspectos, siguiendo los criterios y limitaciones establecidos en la base 5ª de la “Ordenanza General de las Bases que regulan la concesión de ayudas a asociaciones para actividades de promoción turística excluidas de convocatorias específicas”:

- Calidad general del proyecto, características y complejidad técnica del mismo, así como aquellos que supongan innovación, originalidad y un esfuerzo de creatividad. **Máximo 18 puntos.**
- Proyección e impacto turístico del programa propuesto, ámbito territorial y número de destinatarios previstos, fomento de la participación empresarial y ciudadana. **Máximo 12 puntos.**
- Presupuesto total de gasto de la actividad programada, así como recursos financieros de la entidad solicitante. **Máximo 10 puntos.**
- Cuantía de las ayudas recibidas de la Excm. Diputación de Albacete en ejercicios precedentes, grado de cumplimiento de los proyectos subvencionados y estabilidad, continuidad y programación de proyectos de índole turística desarrollados por el solicitante en años precedentes. **Máximo 10 puntos.**

Será preciso obtener un mínimo de 10 puntos para que un proyecto se considere subvencionable. Aquellos que no alcancen la citada puntuación mínima serán desestimados por no considerarse proyectos de proyección turística relevante.

Una vez efectuada la evaluación conforme a los criterios de baremación señalados se sumarán la totalidad de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes; la cantidad obtenida se dividirá por el crédito total de la convocatoria, obteniendo el valor/punto. El importe subvencionado resultará de multiplicar el valor/punto referido por el número de puntos obtenidos por cada asociación.

Las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios de valoración expresados anteriormente tendrán en cuenta los límites expuestos en el artículo 6 de esta convocatoria.

Artículo 6.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:

La Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en plazo máximo de dos meses y desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1º b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2TD 7WMF LN94 CC2U

Decreto Nº 2219 de 25/04/2025 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES PROMOCIÓN TURÍSTICA. 2025" - SEGRA 816702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
25/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1422014W

notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Los proyectos se subvencionarán en un máximo del 60% del coste total del proyecto y la cuantía máxima unitaria de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria no podrá exceder de 3.000,00 euros.

Artículo 7.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS:

La fecha final de justificación será el 15 de noviembre de 2025 (se aceptarán facturas fechadas entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2025 con su pago correspondiente), siempre a través de la plataforma de subvenciones. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

La justificación deberá hacerse respetando expresamente las cantidades concedidas. En los casos en que no se justifiquen dichas cantidades, o no se justifique el total del proyecto (incluyendo la parte cofinanciada por la asociación), se procederá a calcular el abono definitivo de manera proporcional a los gastos debidamente justificados.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete y será presentado telemáticamente, en el Registro Electrónico de Diputación mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

Dicha justificación deberá acompañarse, a través de la misma plataforma, de una memoria final en formato .pdf (máximo 3 páginas) con fotografías de la actuación subvencionada, un resumen de la actuación y los resultados obtenidos.

Artículo 8.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada, para aquellos beneficiarios a quienes se haya concedido subvenciones de importe inferior a 3.001,00 €.

No obstante, en caso de que por nuestro se requiera al beneficiario de la subvención los documentos justificativos originales que incluyan nóminas, en el caso de imputarse en las mismas el total devengado, deberán justificar las retenciones practicadas por IRFP mediante el modelo 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2TD 7WMF LN94 CC2U

Decreto Nº 2219 de 25/04/2025 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES PROMOCIÓN TURÍSTICA. 2025" - SEGRA 816702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
25/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1422014W

firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

El órgano instructor una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación, con el visto bueno del Diputado/a correspondiente, de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado, en el plazo máximo de un mes. En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Artículo 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- b) b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en el artículo 7 presentación de los documentos que prevea aquella.
- c) Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Albacete, y acreditar el citado extremo ante el órgano concedente.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2TD 7WMF LN94 CC2U

Decreto Nº 2219 de 25/04/2025 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES PROMOCIÓN TURÍSTICA. 2025" - SEGRA 816702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
25/04/2025



SELLO

Incorporación al libro de decretos
25/04/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Turismo

Expediente 1422014W

Artículo 10 .- INFRACCIONES Y SANCIONES:

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,...

La graduación de los posibles reintegros por incumplimientos de las condiciones impuestas será:

- Por la no realización del objeto siempre que no haya una justificación adecuada y validada por la Diputación Provincial de Albacete, hasta un 100% de la concesión.
- Por no destacar el patrocinio de la Diputación Provincial de Albacete, si no hay posibilidad de subsanación hasta un 20% de la concesión anual. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad.

Corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control la determinación de la posible indemnización.

Artículo 11.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA:

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 20.000 € con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2025, siendo imputado al correspondiente gasto a la partida presupuestaria 420.432.48000 "Subvenciones a Asociaciones Promoción Turística". Esta partida se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025.

Artículo 12.- RECURSOS:

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del citado extracto en el BOP.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA A2TD 7WMF LN94 CC2U

Decreto Nº 2219 de 25/04/2025 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A ASOCIACIONES PARA ACTIVIDADES PROMOCIÓN TURÍSTICA. 2025" - SEGRA 816702

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 7